

11/2022



HF1365357

PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ CULEBRAS  
ALBERTO BLANCO PULLEIRO  
**NOTARIOS**  
Pilarillo Seco, 10 - 1º  
Esquina Rafael Cabrera  
Tifs. 928 38 36 92 - 928 36 60 22  
Fax: 928 38 37 56  
35002 - LAS PALMAS

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE  
ACUERDOS SOCIALES DE LA ENTIDAD MERCANTIL  
TIC ULPGC, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL.--**

**@NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y  
DOS.** -----

En Las Palmas de Gran Canaria, a seis de JUNIO de  
dos mil veintitrés. -----

Ante mi, **PEDRO ANTONIO GONZALEZ  
CULEBRAS**, Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas  
Canarias, con residencia en esta ciudad.-----

-----**COMPARECE** -----

**DOÑA INMACULADA GONZÁLEZ CABRERA**,  
mayor de edad, casada, vecina de Arucas, con domicilio a  
estos efectos en la calle Juan de Quesada, número treinta, de  
Las Palmas de Gran Canaria, con D.N.I., 43.658.044-L. -----

**INTERVIENE** en nombre y representación, en su cali-  
dad de Secretaria del Consejo de Administración de la entidad  
mercantil **TIC ULPGC, S.L. (Unipersonal)**, domiciliada en  
esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en su calle Juan  
de Quesada, número treinta. Constituida por tiempo indefini-

do, mediante escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria, ante su Notario, Don Guillermo Croissier Naranjo, el día 29 de septiembre de 2005, bajo el número 1.557 de protocolo. Aclarada y complementara por otra autorizada por el Notario de esta Ciudad, Don Enrique Rojas Martínez del Mármol, actuando como sustituto y para el protocolo de su compañero de residencia Don Carlos José Jarabo Rivera, el día 22 de noviembre de 2005, bajo el número 2.706 de protocolo. ---

Tiene CIF, número B-35871631. -----

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al tomo 1.775, folio 150, hoja GC-35.640. -----

Fue designada para el desempeño de su indicado cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la entidad, en sesión de fecha 14 de abril de 2021. -----

Y se encuentra facultada para éste otorgamiento en razón de su expresado cargo, que me consta ejerce en el día de hoy y, en virtud de lo preceptuado en el numero 1 del artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, mediante acta autorizada por el Notario Don Pedro Antonio González Culebras, en esta Ciudad, el día 9 de julio de 2012, bajo el número 2.427 de protocolo, manifestando la compareciente, en el concepto en que



HF1365358

11/2022

actúa, no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal bastante para otorgar la presente escritura de **FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES**, y en su virtud, -----

-----OTORGA -----

I.- La señora compareciente, según interviene, eleva a público las decisiones adoptadas en fecha 24 de mayo de 2023 por el socio único de la entidad **TIC UPLGC, S.L. (Unipersonal)**, de modificación de la redacción del artículo 11 de los estatutos sociales, todo ello en la forma y términos que resultan de la certificación que me entrega a mi el Notario en este acto, expedida por la secretaria del Consejo de Administración aquí compareciente, con el visto bueno del Presidente Don Luis Serra Majem, cuyas firmas y cargos legitimo, la cual se protocoliza con esta escritura, dándose su contenido por reproducido íntegramente en este lugar a todos los efectos que procedan, para evitar repeticiones innecesarias. -----

II.- Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, la otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de

la presente escritura y de la certificación incorporada a la misma, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o artículos, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador Mercantil, que impida la práctica de la misma. -

-----**AUTORIZACIÓN Y OTORGAMIENTO**-----

Así lo dice y otorga la señora compareciente, según interviene, libremente y a mi presencia, quedando hechas las reservas y advertencias legales. -----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales, y de forma expresa las contenidas en el Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil sobre la obligatoriedad de inscripción de la presente Escritura, en el Registro Mercantil correspondiente.

**Tratamiento de datos.** La otorgante consiente en que sus datos sean utilizados y tratados para la confección del presente documento y para el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que derivan del citado otorgamiento. -----

Informo expresamente de los derechos recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en particular de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición que podrá ejercitar ante el presente notario a quien corresponde el tratamiento de los citados datos y cuya dirección actualizada podrá consultar en

11/2022



HF1365359

cualquier momento ante la Dirección General de los Registros y del Notariado o en la Sede del Colegio Notarial de las Islas Canarias.-----

Tras considerar acreditada su identidad por el medio que establece el apartado c) del Artículo 23 de la Ley del Notariado y constar de sus manifestaciones los datos personales, leo la presente Escritura a la señora compareciente, por su elección, tras advertirle de su derecho de hacerlo por sí, del que no usa, la encuentra conforme en todo su contenido, y la ratifica y firma, conmigo, el Notario.-----

**DOY FE** de que, a mi juicio, la señora compareciente, según ha intervenido, tiene la capacidad legal necesaria para el otorgamiento efectuado, que está legitimado para ello, que dicho otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquel, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, y, en general, de todo cuanto queda consignado en este Instrumento Público, que queda extendido en tres folios del Timbre del Estado de papel exclusivo para Documentos Notariales, números HF1369135, HF1369134 y HF1369133.

SIGUE LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIG-  
NADO: PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ CULEBRAS.- RU-  
BRICADOS Y SELLADO. -----

*Sigue Documentación Unida*

11/2022



HF1365360



DOÑA INMACULADA GONZÁLEZ CABRERA EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD TIC ULPGC S.L.U.

CERTIFICO:

1. Que, en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de MAYO de 2023, en el domicilio social de la entidad mercantil TIC ULPGC S.L.U., estando presente el Socio Único, se celebró Junta General Ordinaria y Universal de la sociedad.

2. Que en dicha Junta General se trató:

En su primer punto del Orden del Día.- Aprobación si procede de la modificación del Artículo 11 de los estatutos de la sociedad, relativo a la celebración de las reuniones a través de medios telemáticos siempre que ello facilite la asistencia a las sesiones y que, en suma, resulte beneficioso para el interés social.

Don Antonio Ballester Monzón, gerente de TIC ULPGC, presentó a los miembros de la Junta la propuesta de modificación del artículo 11 de los estatutos de la sociedad con el objetivo de contemplar la posibilidad de celebrar reuniones, tanto de la Junta como del Consejo de Administración, a través de medios telemáticos.

Se somete a votación la modificación propuesta, aprobándose por unanimidad, y quedando redactado el Artículo 11 de los estatutos como sigue:

"Artículo 11.- RÉGIMEN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración se reunirá periódicamente mediante convocatoria de la persona que preside el Consejo o de quien la sustituya. También será convocado por la persona que presida el Consejo, en caso de solicitud escrita de cualquiera de los miembros que componen del Consejo dentro del plazo de los 7 días a partir de la recepción de la solicitud, debiendo figurar en el orden del día los extremos señalados por los solicitantes, sin perjuicio de que si la presidencia lo estima conveniente pueda introducir en el mismo aquellos otros puntos que considere oportunos.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Podrá asistir a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto, la Gerencia de la sociedad, si la hubiera.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las personas miembros del Consejo concurrentes a la sesión y, en caso de empate, decidirá el voto de la presidencia.

Los acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en actas que se transcribirán en el libro correspondiente y serán firmadas tanto por la presidencia como por la secretaria o quienes les sustituyan.

La convocatoria de reunión, tanto de la Junta General como del Consejo de Administración, debe comunicarse individualmente y mediante un escrito dirigido al domicilio postal o a la dirección de correo electrónico o a otros medios telemáticos de comunicación que consten identificados en la relación actualizada de las personas que componen el Consejo.

Las reuniones se pueden llevar a cabo por medio de videoconferencia o de otros medios de comunicación, siempre y cuando quede garantizada la identificación de las personas asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en la deliberación y la emisión del voto.

Se pueden adoptar acuerdos sin reunión de manera excepcional, a instancia de la persona que preside el Consejo, mediante la emisión del voto por correspondencia postal, comunicación telemática o cualquier otro medio, siempre que queden garantizados los derechos de información y de voto, que quede constancia de la recepción del voto y que se garantice su autenticidad. Se entiende que el acuerdo se adopta en la fecha de recepción del último de los votos válidamente emitidos.

Las reuniones exclusivamente telemáticas se considerarán celebradas en el domicilio social con independencia de dónde se halle la persona que preside la Junta o el Consejo."

.....



11/2022



HF1365361



El Presidente da por concluida la Junta previa lectura del Acta y aprobación por unanimidad de la misma.

Y para que conste, expido la presente certificación el 24 de mayo de 2023

**DOÑA INMACULADA GONZÁLEZ CABRERA**  
Secretaria del Consejo de Administración

**DON LUIS SERRA MAJEM**  
Presidente del Consejo de Administración

REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS T. 2.067 F. 34

TIC ULPGC SL

Presentación: 1/258/513 Folio: 80

Prot.: 2023/2232/N/06/06/2023

Fecha: 21/06/2023 12:40 N.Entrada: 1/2023/6.844,0

Pres: BALLESTER MONZON, ANTONIO



DOY FE que es primera copia que reproduce la matriz obrante al número de orden al principio indicado en mi protocolo general expedida a interes de LA ENTIDAD OTORGANTE en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números HF 1365357, HF 1365358, HF 1365359, HF 1365360 y HF 1365361. En Las Palmas de Gran Canaria el día siguiente de su autorización.



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a cursive surname.



REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS T. 2.067 F. 34

TIC ULPGC SL

Presentación: 1/258/513 Folio: 80

Prot.: 2023/2232/N/06/06/2023

Fecha: 28/06/2023 13:26 N.Entrada: 1/2023/7.098,0

Pres: BALLESTER MONZON, ANTONIO



## REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS

EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA. - 35007 PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS  
TIC ULPGC SL

**DOCUMENTO:** 1/2023/7.098,0 **ASIENTO:** 258/513 **DE FECHA:** 21/06/2023

*EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:*

**TOMO** : 2067

**LIBRO** : 0

**FOLIO** : 35

**HOJA** : GC-35640

**INSCRIP.:** 14

Retirado el presente título y devuelto a esta Oficina el veintiocho de Junio último, en unión de Certificación Complementaria expedida el 27 de Junio de 2023 por la Secretaria Doña Inmaculada González Cabrera con el visto bueno del Presidente, Don Luis Serra Majem, archivada con el nº 6 del legajo correspondiente. Conforme a los artículos 333RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, no constando extendido asiento alguno relativo a su disolución, quiebra, suspensión de pagos, ni de los previstos en la legislación concursal.

**HONORARIOS (sin I.G.I.C.):**

**FACTURA:**

PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS , 3 de Julio de 2023

**EL REGISTRADOR MERCANTIL**



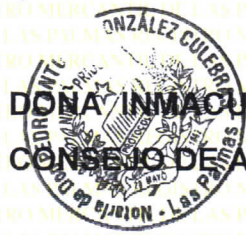
LEY 8/89 – D.Ad. 3ª.  BASE DECLARADA  ACTO SIN BASE DE CUANTÍA Nº ARANCEL \_\_\_\_\_

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)



**DONA INMACULADA GONZÁLEZ CABRERA EN CALIDAD DE SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD TIC ULPGC S.L.U.**



6

**CERTIFICO:**

1. Que, en Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de MAYO de 2023, en el domicilio social de la entidad mercantil TIC ULPGC S.L.U., estando presente el Socio Único, se celebró Junta General Ordinaria y Universal de la sociedad.
2. Que en dicha Junta General se trató:  
En su primer punto del Orden del Día. - Aprobación si procede de la modificación del Artículo 11 de los estatutos de la sociedad, relativo a la celebración de las reuniones a través de medios telemáticos siempre que ello facilite la asistencia a las sesiones y que, en suma, resulte beneficioso para el interés social.
3. Que en la anterior certificación hubo un error material no quedando reflejado el párrafo relacionado con lo establecido en el artículo 246.2 del TRLSC en relación con los artículos 245.1 del TRLSC y 185.5 del RRM y con la RDGSJFP de 11 de Julio de 2012, así pues, se procede a la rectificación quedando el siguiente tenor literal:

**"Artículo 11.- RÉGIMEN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**

El Consejo de Administración se reunirá periódicamente mediante convocatoria de la persona que preside el Consejo o de quien la sustituya. También será convocado por la persona que presida el Consejo, en caso de solicitud escrita de cualquiera de los miembros que componen del Consejo dentro del plazo de los 7 días a partir de la recepción de la solicitud, debiendo figurar en el orden del día los extremos señalados por los solicitantes, sin perjuicio de que si la presidencia lo estima conveniente pueda introducir en el mismo aquellos otros puntos que considere oportunos.

El Consejo de Administración también podrá ser convocado por los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Podrá asistir a las sesiones del Consejo, con voz, pero sin voto, la Gerencia de la sociedad, si la hubiera.



Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las personas miembros del Consejo concurrentes a la sesión y, en caso de empate, decidirá el voto de la presidencia.

Los acuerdos del Consejo de Administración se consignarán en actas que se transcribirán en el libro correspondiente y serán firmadas tanto por la presidencia como por la secretaría o quienes les sustituyan.

La convocatoria de reunión, tanto de la Junta General como del Consejo de Administración, debe comunicarse individualmente y mediante un escrito dirigido al domicilio postal o a la dirección de correo electrónico o a otros medios telemáticos de comunicación que consten identificados en la relación actualizada de las personas que componen el Consejo.

Las reuniones se pueden llevar a cabo por medio de videoconferencia o de otros medios de comunicación, siempre y cuando quede garantizada la identificación de las personas asistentes, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en la deliberación y la emisión del voto.

Se pueden adoptar acuerdos sin reunión de manera excepcional, a instancia de la persona que preside el Consejo, mediante la emisión del voto por correspondencia postal, comunicación telemática o cualquier otro medio, siempre que queden garantizados los derechos de información y de voto, que quede constancia de la recepción del voto y que se garantice su autenticidad. Se entiende que el acuerdo se adopta en la fecha de recepción del último de los votos válidamente emitidos.

Las reuniones exclusivamente telemáticas se considerarán celebradas en el domicilio social con independencia de dónde se halle la persona que preside la Junta o el Consejo.”

Y para que conste, expido la presente certificación el 27 de junio de 2023

**DOÑA INMACULADA GONZÁLEZ CABRERA**  
Secretaria del Consejo de Administración

**DON LUIS SERRA MAJEM**  
Presidente del Consejo de Administración

08/2023 Notaría de Don Las Palmas



GH7007015



LEGITIMACIÓN N.º 787 DEL LIBRO INDICADOR  
PEDRO ANTONIO GONZÁLEZ CULEBRAS, NOTARIO DEL ILUSTRE  
COLEGIO DE CANARIAS, CON RESIDENCIA EN LAS PALMAS  
GOY FE: QUE LAS FIRMAS Y RÚBRICAS QUE ANTECEDEN DE

Luis SERRA MASEM, DNI:  
46.114.240-E, INMACULADA  
GONZÁLEZ CASPERA, DNI: 43.658.042-L  
son auténticas por haber sido otorgadas con las que figuran  
en el protocolo a mi cargo.  
LAS PALMAS, a 28 de Junio de 2023

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



Handwritten signature and large scribble over the text.

Relacionado el precedente documento  
al folio 35 del tomo 2002, General  
hoja G.C. 2560 e inscripción 14  
Las Palmas 8 de Julio de 2023

**EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.-**

**CERTIFICO:** Que lo que antecede es xerocopia fiel y fehaciente del original, compuesto de 2 folios debidamente sellados con el de este Registro y que constan archivados bajo el número 6 del Legajo correspondiente.

Las Palmas de G.C. a 3 de Julio de 2.023.

EL REGISTRADOR MERCANTIL

DISPOSICION AD.3ª. LEY 8/89  
ACTO SIN BASE DE CUANTIA.

**ADVERTENCIAS**

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)